



Trujillo, 26 de Febrero de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

El Oficio N° 000618-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, quien emite opinión favorable a la conformidad de CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACION CPM, CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES Y CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS en la EJECUCION DE LA OBRA “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACocha) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de junio de 2021, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO LUAL (integrado por LUIS EDILBERTO LLANOS CALUA, LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. y LAS PALMAS CONTRATATISTAS GENERALES S.R.L.) suscribieron el Contrato N° 057-2021-GRLL-GRCO, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACocha) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, por el monto de S/ 34,648,304.19 (Treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuatro con 19/100 soles), por el plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, mediante Carta N° 003-2024-CL-IR-PEC6 de fecha 31 de enero de 2024, el residente de obra, Ing. Luis E. Llanos Calua, entrega al Jefe de Supervisión del CONSORCIO VAESCO III, la actualización de los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACION CPM, CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES Y CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS;

Que, mediante Carta N° 008-2024-CV-III/CONSULTOR/GRLL de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio VAESCO III, remite a la Entidad la CONFORMIDAD a la actualización de los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACION CPM, CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES Y CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS;

Que, mediante Informe N° 000043-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 15 de febrero de 2024, el gestor de monitoreo y seguimiento, Ing. Cesar David Salirrosas Gómez, informa que: “(...) Vista la Documentación alcanzada el suscrito da su opinión favorable (...)”;

Que, mediante Informe N° 000262-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 15 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión emite opinión favorable a la conformidad de calendarios de avance de obra valorizado programación CPM de la obra;

Que, mediante Oficio N° 000618-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 16 de febrero de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones opinión favorable a la conformidad de calendarios de avance de obra valorizado programación CPM de la obra;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias pertinentes, por lo que dicha normativa es aplicable al presente caso; sin embargo, en lo que no estuviera





regulado se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del citado reglamento, que prescribe que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el citado Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, por tanto en lo no regulado respecto al caso en concreto, éste será de aplicación supletoria;

Que, en ese contexto, tratándose de obras, una vez iniciada la ejecución de ésta, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En otras palabras, el contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que hubiera planteado de forma previa a la suscripción del contrato, es decir, de acuerdo a lo señalado en el calendario de avance de obra valorizado;

Que, al respecto, la normativa de contrataciones en el artículo 198 de su Reglamento, aplicado supletoriamente, regula sobre la “Ampliación de plazo”, conforme al siguiente detalle:

**Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

“(…)

*198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.*

“(…)”.

**Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra**

*202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.*

*202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios*





*muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos”.*

Que, en el presente caso, conforme a lo informado por la Supervisión se ha aprobado suspensiones de ejecución de obra y ampliaciones de plazo de obra aprobados por la Entidad, estableciendo además un nuevo término de obra programado al 02 de mayo de 2024;

De esta manera, considerando que el calendario de avance de obra, al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo, ya que el mismo es un requisito adicional presentado para la suscripción del contrato de obra y, considerando que las áreas técnicas, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras y Supervisión, así como la Supervisión de Obra, recomiendan y concluyen que se debe aprobar la actualización de los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACION CPM, CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES Y CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS en la EJECUCION DE LA OBRA “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACocha) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”;

en este sentido, resulta pertinente realizar la aprobación de dichos documentos, al amparo de los dispositivos legales señalados;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de toda documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 43610, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ACTUALIZACIÓN de CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACIÓN CPM, CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS en la EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACocha) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARÍN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CÓNDOR)”, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO LUAL, con domicilio común en el Jirón Huayna Capac N° 12-13 C, Distrito de Los Baños del Inca – Provincia Cajamarca – Región Cajamarca, con correo electrónico [luiz.llanos@lualco.com.pe](mailto:luiz.llanos@lualco.com.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contratista supervisor CONSORCIO VAESCO III, con domicilio en la Calle Ollantay N° 446 Urbanización Santa María III Etapa – Trujillo – Trujillo – La Libertad; con correo electrónico [mharko18@hotmail.com](mailto:mharko18@hotmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

